

EL MAGISTERIO BALEAR

PERIÓDICO DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Se publica todos los sábados.

DIRECCION Y REDACCION.	ADMINISTRACION	PRECIOS DE SUSCRICION.
— ESCUELA DE STA. CATALINA.	Y único punto de suscripcion. — Palacio, n.º 47.	— Por trimestre. 1 1/2 pesetas. Por semestre. 2 1/2 » Por un año. 3 »

Seccion de la provincia.

ASOCIACION DE MAESTROS DE LAS BALEARES.

JUNTA DIRECTIVA PROVINCIAL.

A tenor de lo dispuesto en el art. 8.º del Reglamento de la Asociacion, la Junta Directiva provincial en sesion del 7 de los corrientes ha acordado convocar á los asociados de ambos sexos, para que pueda tener lugar la primera de las sesiones ordinarias que en la presente época debe celebrar la Junta general, cuya primera reunion se verificará el domingo 11 de Agosto á las 9 de la mañana en el salon de la Escuela práctica agregada á la Normal. En dicha sesion, además de lo que previene el art. 9.º y de la renovacion de cargos que se efectuará en la misma, se dará cuenta y se tratará de las proposiciones presentadas recientemente para la modificacion de algunos artículos del Reglamento. Así, pues, se anuncia por segunda vez para conocimiento de todos los asociados,

Palma 20 de Julio de 1878.—El Presidente, Sebastian Font.—
P. A. de la J. D.—El Secretario, Antonio Estades.

LAS VACACIONES CANICULARES EN LAS ESCUELAS,

NO PERJUDICAN Á LA ENSEÑANZA.

En los primeros dias de Junio se han suspendido las clases en todos los establecimientos de enseñanza con excepcion de las escuelas de la primaria; los alumnos van á distraerse de sus trabajos literarios para emprenderlos con nueva aplicacion en el venidero otoño; los profesores en este periodo reponen sus fuerzas mermadas por el estudio y la fatiga; restablecen su salud, y estrechan relaciones que contribuyen á su mejor instruccion.

Solo á tiernos niños menores de diez años se les obliga á permanecer encerrados en estrechos y antihigiénicos locales, aspirando una atmósfera cargada de miasmas por la acumulación de individuos y elevada temperatura, como si estuviesen dotados de mayor resistencia que los que se sientan en los bancos de los institutos y universidades; de aquí las enfermedades contagiosas y aun epidémicas, que siegan en flor á tantos niños como vemos desaparecer de nuestras escuelas.

Solo el Maestro de primera enseñanza, el obrero de la civilización, obligado á llevar una vida activísima en seis horas de clase, rodeado —cuando ménos— de medio ciento de alumnos, estimulando á unos, amonestando á otros, explicando á todos diversas asignaturas, amén de otros trabajos que ocasionan los registros, la correspondencia con las autoridades y las exigencias de los padres, no siempre prudentes, permanece atado á la clase en estacion en que son nulos todos sus esfuerzos encaminados al progresivo adelanto de sus discípulos, con grave detrimento de su salud, detrimento que se hace sentir en época en que está llamado á prestar sus paternales servicios con incalculable provecho de sus educandos. ¿Y hay alguna razon que abone esta falta de consideracion con el profesor de enseñanza primaria? ¿Las habrá para gastar inútilmente su salud y fuerzas?—Ninguna, como vamos á demostrar.

En la indicada estacion canicular no concurre á las escuelas, por término medio, la cuarta parte de los alumnos que las frecuentan ordinariamente: en los distritos rurales se dedican con preferencia á toda otra ocupacion á las labores del campo; en los centros de poblacion van á baños, y dejan el aula con diferentes pretextos; y los que no, sudando, displicentes y soñolientos, ofrecen un cuadro de no poco triste colorido; no atiende á las explicaciones del profesor, ni aciertan á estudiar, sufriendo uno y otros un verdadero tormento.

Penetradas de esto las autoridades provinciales conceden vacaciones en las escuelas, marchando á vanguardia en este punto las de las provincias que pretenden figurar en primera línea en la buena administracion de tan importante ramo, entre otras las Juntas de Instrucción pública de Barcelona. Córdoba, Tarragona y las Baleares y el Ayuntamiento de Madrid las prescribe á las de su término municipal por toda la canícula.

Las naciones, que indudablemente marchan con mas acelerado paso por las vias del progreso, tienen en clausura las escuelas en el mes de Agosto: la república Argentina tiene sus escuelas cerradas por todo el mes de Enero—por tener las estaciones opuestas—y en el estío del año último, visitando el Sr. Bastinos de Barcelona el *Hotel de ville* de la capital de Bélgica, de esa nacion tan comentada justamente por la buena organizacion de su enseñanza primaria, no ha podido ver las en aquel edificio establecidas, por estar en vacaciones.

En vista de tantas razones como militan en su favor no podia

menos de consignarlas el autor del Reglamento, aun hoy vigente, á través de cuarenta años, de 26 de Noviembre 1838; mas cometió el desacierto de hacerlas potestativas de los Ayuntamientos y comisiones locales, refractarios, salvo honrosas excepciones á cuanto contribuye al progreso de la enseñanza, no queriendo comprender que las vacaciones en esa época del año son para el maestro y sus discípulos lo que los oasis á los fatigados transeuntes del desierto, ni que la interrupcion de las tareas escolares en estacion tan nociva á la salud de los niños, léjos de mermar sus progresos los facilita grandemente, reanudando aquellas con tal ardor y entusiasmo que compensan con usura el paréntesis que se les concede, en términos tales, que podemos terminar por donde empezamos: Las vacaciones caniculares en las escuelas no perjudican á la enseñanza.

En bien de la que nos está encomendada, y de los tan tiernos como queridos seres puestos bajo nuestra direccion, haciéndonos eco de cuantos se interesan por la instruccion que forma la base de la educacion, é ilustracion de nuestra, hoy abatida España, cubierta de luto por la prematura muerte de su muy amada Reina D.^a Mercedes (Q. E. P. D.) rogamos al dignísimo Sr. Rector del Distrito universitario reproduzca su orden de 10 de Agosto del año último, y los llamados á reglamentar la nueva ley de Instruccion pública, esperamos que no dejen al arbitrio de las autoridades locales asunto de tanta trascendencia.

Castro Caldelas, 1.^o de Julio de 1878.

JOSÉ V. SENRA.

(De *El Criterio*.)

Los Maestros públicos de esta Capital cobraron la mensualidad de Junio último el 11 de los corrientes por efecto de las laudables disposiciones del Sr. Alcalde, En la imposibilidad de abrirse el pago de dicha mensualidad para todos los que cobran de fondos municipales por no permitirlo las existencias de la Depositaria municipal, se ordenó, que primeramente y mientras fuesen ingresando nuevas cantidades se pagasen todas las nóminas, dejando para el último pago la nómina del numeroso personal de la Secretaria del Ayuntamiento.

En nombre de los Maestros de Palma damos las más repetidas gracias al Sr. Alcalde, y las damos tambien al M. I. Ayuntamiento por la predileccion con que atiende al pago del personal de todos sus empleados, no parándose ante severos apercibimientos y especiales conminaciones por el descubierto de otras atenciones que naturalmente motiva la grande deuda municipal de 500,000 duros. Y ya que en vista de tan buenos propósitos puede asegurarse que el M. I. Ayuntamiento de Palma pagaria con la misma puntualidad de los sueldos las demás obligaciones de la primera enseñanza á no existir un déficit tan espantoso, suplicamos á tan digna Corporacion y á tan humanitario señor

Alcalde, se dignen hacer un esfuerzo para atender en lo posible al material, siquiera satisfaciendo al terminar cada año económico los anticipos que por semejante concepto han venido haciendo los mismos Maestros.

Creemos conveniente manifestar á los Maestros que no leen el *Bolletín Oficial* de la provincia, que por orden de la Direccion general de Impuestos de fecha 14 de Junio último se ha dispuesto, que las cédulas personales que actualmente están en ejercicio sean valederas hasta el 15 de Octubre inmediato y expendidas hasta que puedan adquirirse las correspondientes al año económico de 1878 á 1879.

Sentimos mucho no poder citar á nuestra Excmá. Diputacion provincial como la primera Corporacion de las de este orden administrativo tocante al pago del aumento gradual de sueldo de los Maestros de primera enseñanza, como citamos á la de Salamanca y á la de Teruel que tienen ya abierto el pago de tales sobresueldos correspondientes al año económico de 1877 á 1878. Mas ya que no nos ha cabido tal satisfaccion, esperamos fundadamente tenerla en parte, al ménos cuando pronto podamos asegurar, que no será de las últimas en verificar el pago mencionado, ya que tan al corriente viene cubriendo todas sus atenciones.

Las entregas 13, 14, 15 y 16 del *Diccionari Mallorquí-Castellá* que se publica en la imprenta del Sr. Rotger—Palacio—4—que componen el cuarto cuaderno se están repartiendo ya.

Esta utilísima cuanto interesante publicacion se acredita de dia en dia, no tan solo por la bondad de su texto sino tambien por la regularidad con que sale á luz.

Insistimos nuevamente recomendándola á nuestros suscritores y con toda especialidad á los profesores quienes tendrian con ella un poderosísimo auxiliar para la enseñanza y para su propia instruccion.

Seccion Nacional.

Hemos recibido la *Gaceta Universal* de Madrid y *El Amigo* de Id. Agradecemos la visita, á la que desde luego correspondemos.

La Junta provincial de Instruccion pública de Valencia, en sesion del 12 de los corrientes, ha acordado encargar á una comision el exá-

men de los libros de texto que se presenten para que puedan adoptarse en las escuelas, caso que no se oponga á ello el contenido de las doctrinas que contengan. Celebramos semejante acuerdo, porque en él se ve la inclinacion de dicha Junta á entrar en la práctica de otras que bien conocido tienen que á escepcion de los textos únicos, no hay textos obligatorios.

La Junta local de Valencia ha dispuesto, que los visitantes de las escuelas que verificaron los exámenes extraordinarios, puedan conceder algunos accésits á los alumnos que más se distinguieron en aquellos actos y que no pudieron tener cabida en el número de premios concedidos por el Gobierno y por dicha Junta. Este mismo acuerdo debieran haber tomado casi todas las Juntas locales, porque la limitacion de premios dejará siempre huecos tan atendibles como los llenados por los premios sujetos á un determinado número.

La mayor parte de los periódicos dedicados al fomento de la enseñanza transcriben las siguientes líneas que nosotros copiamos de *La Crónica* de Madrid.

«*Justicia admirable.*—En los exámenes de ingreso en la Escuela Normal de Maestras de Berlin, segun leemos en un periódico aleman, ha fracasado una hermana del Ministro de Instruccion pública de Prusia, el Dr. Falk. La severidad del tribunal la obliga á emplear un año mas en su preparacion, para lo cual no le faltarán recursos.

Este hecho demuestra la importancia del Magisterio en aquel país, cuando aspiran al título personas tan distinguidas; la rectitud é independencia de los tribunales de exámen, y la prevision con que el doctor Falk cuida de prevenir á los suyos contra las eventualidades de la suerte.»

En España... tambien suele hacerse justicia de vez en cuando.

Leemos en *El Profesorado*:

«Por orden de 10 de Mayo último se ha dispuesto por la Direccion de Instruccion pública que el Director de la Escuela Normal Central de Maestros, en union de la Directora de la Central de Maestras y del Profesor de Pedagogia por el método de Froebel, D. Pedro de Alcántara García, proponga la plantilla del personal profesional y subalterno para el servicio de la escuela froebeliana cuya construccion está termínándose, el programa de ejercicios de oposicion para el nombramiento del referido personal facultativo y el reglamento para el régimen de la citada Escuela.

Al mencionado Profesor Sr. Alcántara García se ha encargado con

la misma fecha que, de acuerdo con el arquitecto Sr. Jareño, proponga la construcción por artistas españoles, del material y menaje necesario para la Escuela en cuestión, y la adquisición en el extranjero del que no pueda construirse en España.»

Disposiciones oficiales.

DIRECCION GENERAL

DE INSTRUCCION PÚBLICA, AGRICULTURA É INDUSTRIA.

Primera enseñanza.—En vista del expediente instruido en la Escuela Normal de Murcia para la expedición del título de Maestro de párvulos á D. Adolfo García y Gonzalez; teniendo en cuenta que la ley de Instrucción pública vigente no reconoce tales títulos, sino tan sólo certificados de aptitud para esta enseñanza; que las Escuelas Normales nunca han estado autorizadas para expedirlos, puesto que los que aspiraban á aquel debían de matricularse en la antigua Normal Central de párvulos, según previene el art. 2.º del Reglamento de la misma, y hoy deben verificarlo en la asignatura especial de Pedagogía por el sistema Froebel, según el Real decreto de 31 de Marzo de 1876, y teniendo en cuenta, por último, que el Tribunal que ha de entender en los exámenes de los aspirantes para la referida enseñanza de párvulos ha de ser nombrado por esta Dirección general, según disponen los citados Reglamento y Real decreto, la misma ha acordado declarar nulos los actos practicados en la Escuela Normal de Murcia por don Adolfo García y Gonzalez para obtener el título de Maestro de párvulos y devolver el expediente, por conducto de V. S., al Director de la misma; previniéndole que se abstenga de admitir á ejercicios de reválida para los que las disposiciones vigentes no le autorizan.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde á V. S. muchos años.—Madrid 7 de Mayo de 1878.—El Director general, José de Cárdenas.—Sr. Rector de la Universidad de Valencia.

Vista la comunicación de V. S. en que consulta si D. Márcos Ricardo Sanroman, Maestro de la escuela pública de adultos de esta capital, puede aspirar por traslado á la elemental vacante en la misma, y teniendo en cuenta que, según resulta de las actas de oposiciones celebradas en el año 1872, y en cuya virtud obtuvo el interesado aquella escuela, los ejercicios que practicó lo fueron para las de la clase elemental; que, en su consecuencia, tiene probada su aptitud legal para servir éstas, y que, habiéndose sometido todos los opositores á

unos mismos ejercicios, no puede resultar ninguno con ménos derechos que los demás, esta Direccion general se ha servido resolver que el referido D. Márcos Ricardo Sanroman tiene aptitud y debe ser admitido al concurso de traslado para proveer la escuela pública elemental de niños vacante en esa ciudad.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde á V. S. muchos años.—Madrid 7 de Mayo de 1878.—El Director general, José de Cárdenas.—Sr. Presidente de la Junta de Instruccion pública de Toledo.

JUNTA DE INSTRUCCION PÚBLICA DE LAS BALEARES.

Circular.—Atendiendo al excesivo calor que deja sentirse en esta provincia durante la época canicular, y teniendo en cuenta las malas condiciones que reúnen generalmente los edificios destinados á la enseñanza primaria; esta Junta, en sesion del dia de ayer, acordó suprimir las clases por mañana y tarde en todas las escuelas públicas de primera enseñanza desde el dia 22 del actual hasta el 2 de Setiembre próximo.

Si embargo, si alguna Junta local, por razones especiales de localidad, considérase conveniente limitar la vacacion, deberá ponerlo en conocimiento de esta provincia dentro tercero dia preciso.

Los maestros y maestras podrán ausentarse de sus respectivos pueblos, previo aviso al Presidente de la Junta local del ramo.

Lo que se publica en el Boletín oficial para que llegue á noticia de los Maestros y Juntas locales de 1.^a enseñanza.

Palma 18 de julio de 1878.—El Gobernador-Presidente, Manuel Stárigo Ruiz.—P. A. de la J.—El Secretario, Mariano Canals.

ANUNCIOS.

ENSEÑANZA PRÁCTICA DEL CASTELLANO EN LAS BALEARES,

POR LOS PROFESORES D. DAMIAN BOATELLA Y D. MATÍAS BOSCH.

Véndese en las principales librerías de esta capital á los siguientes precios: 1.^a y 2.^a parte juntas 6 rs.—2.^a parte 2 1/2 id.

A los maestros que tomen una docena se les hará una rebaja de un 16 por 100 de modo que costará cada docena;

1.^a y 2.^a parte juntas 60 rs.—2.^a parte 25.

EL LIBRO DE LA LECTURA. Trozos en prosa y verso, escogidos de entre los mejores escritores castellanos, por D. Matías Bosch y Palmer. (2.^a edición) 5 rs. ejemplar y 50 rs. docena.

NOCIONES DE HISTORIA SAGRADA para las escuelas de 1.^a enseñanza, por id.—4 rs. ejemplar y 40 rs. docena.

RUDIMIENTOS DE GEOGRAFÍA para las escuelas de 1.^a enseñanza, por id. (2.^a edición) 2 1/2 rs. ejemplar y 25 rs. docena.

LA NEOGRAFÍA polémica sobre la reforma de la ortografía, entre los señores Gomez de Salazar, Condomines y Bosch.—5 rs. ejemplar.

CUADRO SINÓPTICO, geográfico, estadístico de España, por Damian Boatella.—4 rs. ejemplar.

ENSEÑANZA PRÁCTICA del castellano en las Baleares, por don Damian Boatella y D. Matías Bosch.—1.^a y 2.^a parte 6 rs. ejemplar y 60 rs. docena.—2.^a parte, 2 1/2 rs. ejemplar y 25 rs. docena.

COMPENDIO DE HISTORIA SAGRADA.

Obra aprobada por la autoridad eclesiástica para texto en las Escuelas y Colegios de primera enseñanza elemental y superior de uno y otro sexo.

POR D. MIGUEL MARIA GUILLEN DE LA TORRE,
BACHILLER EN LA FACULTAD DE FILOSOFÍA; PROFESOR NORMAL DE PRIMERA
ENSEÑANZA Y MAESTRO DE LA ESCUELA PUBLICA DE NIÑOS DEL ASILO
DE SAN BERNARDO DE MADRID.

En este compendio se exponen con breves preguntas todos los pasajes del Antiguo y Nuevo Testamento, siguiendo el orden de las colecciones de láminas para poder aplicar el método intuitivo y á continuación en un *Resúmen* se hace la síntesis de todo lo interrogado, para que sirva de texto de *Lectura*, concluyendo todos los artículos con buenas y oportunas reflexiones morales.

Su aceptación está siendo tal, que á pesar de haberse empezado á publicar en Julio último, cuando los presupuestos estaban ya hechos, se está concluyendo la primera edición.

Se vende en Madrid en las librerías de los Hijos de Vazquez, San Bernardo, 17; Hernando, Arrenal, 11; Rosado, Puerta del Sol, 9; Sobrino, Vergara 10; Fernandez, Latoneros 6, y en casa del autor, Princesa 28, principal izquierda, al precio de 4 rs. ejemplar en *holandesa*.

Dirigiéndose al autor se rebaja el veinte por ciento, ó sea á 40 rs. docena en *holandesa* y se remite por el correo franco de porte.